

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal
Demandante	Luz Elena del Socorro Tobón Lopera
Demandado	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00562 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante proveído del 14 de junio de 2022 (Doc. 2 C2) exigió a la parte actora que en el término de ocho (8) días prestara caución para proceder a decretar la medida cautelar solicitada. Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha cumplido con dicho requerimiento, siendo esto necesario para continuar con el trámite de la demanda.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, preste la referida caución o le dé el correspondiente impulso a la demanda.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefac81e617ba44deb08f53adeba8731280499e51558666a61c4d160847e4382**
Documento generado en 26/07/2022 07:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>